

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA

Entre la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Leandro Altolaguirre, D.N.I N° 22.701.197 con domicilio en Av. San Martín 50 de la Ciudad de Santa Rosa, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra LA PALABRA SRL, representado en este acto por su representante legal, Sr. Miguel Osvaldo Di Pego, D.N.I. N° 21.035.639 con domicilio en Gobernador Duval N° 355 de la Ciudad de Santa Rosa, en adelante "EL ISESS", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Educativa, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Educativa tiene por finalidad que los alumnos de la carrera de Asistente Social puedan llevar a cabo observaciones de la actividad profesional de los equipos técnicos dispuestos en los "Centros de Gestión Comunitaria" dependientes de "LA MUNICIPALIDAD" con el objetivo de afianzar el desarrollo de las aptitudes necesarias para conformar equipos así como también incorporar actitudes y saberes vinculados a la atención de situaciones reales inherentes a la profesión para una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Las/Los participantes desarrollarán las actividades referidas en al cláusula PRIMERA asumiendo "EL ISESS" de forma exclusiva la responsabilidad laboral y/o civil por los hechos y/o actos que ejecutaren los mismos en ocasión de las actividades desarrolladas, así como por los daños y perjuicios que éstos sufrieren en su persona y/o bienes, comprometiéndose a tales efectos a contratar los pertinentes Seguros por Responsabilidad Civil, Accidentes Personales y Vida, debiendo acreditar su vigencia durante toda la duración del presente convenio, a fin de asegurar la indemnidad total de "LA MUNICIPALIDAD".- Forma parte del presente convenio como anexo el listado de participantes, obligándose "EL ISESS" a comunicar por escrito cualquier modificación de la misma, no pudiendo en caso de alta iniciar las actividades sin que previamente se efectue la comunicación y se acredite la contratación de los seguros respectivos.-----

TERCERA: Se deja constancia que no existe vínculos laborales y/o civiles con los participantes, el personal y/o con los profesionales abocados directa o indirectamente al objeto social de "EL ISESS", no existiendo ningún vínculo civil ni laboral entre ellos.-----

CUARTA: Las actividades manifestadas en la cláusula PRIMERA se realizarán en los "Centros de Gestión Comunitaria" que designe la Secretaria de Desarrollo Social dependiente de "LA MUNICIPALIDAD" según las características propias de las mismas.-----

QUINTA: La extensión de las actividades será convenida entre ambas partes, según las necesidades y naturaleza especiales de ésta, las que siempre deberán ser establecidas entre las jornadas de Lunes a Viernes y en el horario de 8 a 12 horas.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a entregar a cada participante un certificado que acredite tal circunstancia en el marco del presente Convenio de Colaboración Educativa. "EL ISESS" será el único responsable del control y evaluación de los participantes para alcanzar los objetivos pedagógicos propios de dicha Institución.-----

Provincia de La Pampa
Municipalidad de Santa Rosa

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, sus condiciones y obligaciones reglamentarias y asumirán las responsabilidades que les correspondan en consecuencia.-----

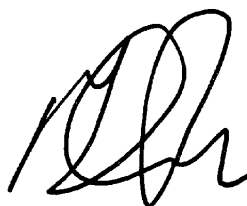
OCTAVA: "EL ISESS" se obliga a mantener la confidencialidad de toda información que el participante reciba directa, indirectamente y/o llegue a conocimiento de los mismos relacionada con las situaciones vinculadas al trabajo de la Secretaría de Desarrollo Social dependiente de "LA MUNICIPALIDAD". El incumplimiento por parte del participante de ésta obligación, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan éste sistema y los objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que "LA MUNICIPALIDAD" deje sin efecto de inmediato la participación del beneficiario, sin perjuicio de las sanciones que fueran procedentes.-----

NOVENA: El plazo de vigencia del presente convenio será de un (1) año renovable por un período igual, previo acuerdo expreso de las partes, dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento.-----

DÉCIMA: El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas, faculta a la otra parte a rescindir de puro derecho el presente convenio, notificando únicamente la intención de hacerlo, con un plazo de antelación no menor a treinta (30) días corridos. Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución anticipada del presente convenio, sin expresión de causa, debiendo para ello notificar a la otra parte de forma fehaciente y con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.-----

DÉCIMA PRIMERA: De común acuerdo las partes se someten para cualquier divergencia, interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, haciendo formal renuncia a otro fuero o jurisdicción, fijando a todos los efectos sus domicilios especiales y/o legales en los indicados tu-supra, donde será válidas las comunicaciones, *notificaciones e intimaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Rosa a los 13 días del mes de Junio de. 2016.-----



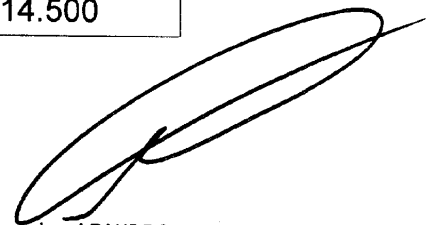
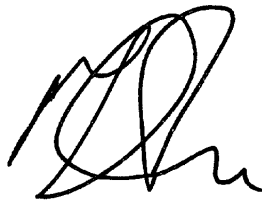
Ing. LEANDRO ALTOLAGUIRRE

Provincia de La Pampa
Municipalidad de Santa Rosa

ANEXO

Listado de participantes

Nombre y Apellido	Documento
Ascarate Fabiana	36.284.198
Becerra María Florencia	39.053.652
Bidondo María	37.344.356
Conchez Lucila	38.296.409
Coronel Florencia	36.200.814
Giusti María Candela	38.552.044
Macias Jessica Daiana	38.296.092
Martinez Nicolás	39.056.197
Pistarini Karin	38.036.910
Rossetti Macarena	39.054.087
Stikar Laura	36.314.500



Ing. LEANDRO ALTOLAGUIRRE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA